



Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1206  
21 de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

50° período de sesiones

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 1206ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 17 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Undécimo informe periódico de México

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la SESIÓN a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa) (continuación)

Undécimo informe periódico de México (CERD/C/296/Add.1; HRI/CORE/1/Add.12/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de México toman asientos como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. GONZÁLEZ FÉLIX (México) dice que, según solicitó el Comité, el 11º informe periódico (CERD/C/296/Add.1) es un informe de actualización, que se concentrará fundamentalmente en la situación de las poblaciones indígenas en México, en particular la situación actual en el Estado de Chiapas, y cuestiones migratorias, tanto en la frontera norte como en la frontera sur del país.

3. Su Gobierno reconoce que algunas conductas sociales de discriminación racial existentes en el país son producto de antecedentes históricos que se remontan al siglo XIX. Algunas formas de discriminación responden a diferencias socioeconómicas más que a alguna distinción entre grupos étnicos, y han sido abordadas a través de diversos programas de desarrollo social del Gobierno dirigidos a los grupos más vulnerables, a saber, las poblaciones indígenas, y otras poblaciones marginadas en zonas urbanas y rurales. Las condiciones de extrema pobreza con que se enfrentan las comunidades indígenas y la situación de los migrantes son también producto del crecimiento de la población.

4. Parte de la información facilitada en el informe necesita ser actualizada, ya que el Gobierno continúa realizando esfuerzos por mejorar las condiciones de las poblaciones indígenas y los migrantes y por lograr una paz justa y digna en Chiapas. Entre octubre de 1995 y mayo de 1996 se llevó a cabo en todo el territorio nacional una consulta sobre derechos y participación indígenas, en la que tomaron parte aproximadamente 23.000 personas de todos los sectores de la sociedad a través de encuentros y eventos diversos bajo los auspicios de los poderes ejecutivo y legislativo federales, con el objetivo de abrir el más amplio debate e intercambio de impresiones con el fin último de establecer un consenso nacional sobre la nueva relación del Estado mexicano con los pueblos indígenas. En la consulta se presentaron 12.000 propuestas sobre los más variados aspectos, y se confirmó la existencia de 56 lenguas que hablan cerca de 10 millones de mexicanos.

5. En mayo de 1996 se hizo entrega formal de sus conclusiones esenciales al Presidente de la República, el cual, en su discurso pronunciado en dicha ocasión, hizo referencia al concepto de autonomía, en términos que garanticen el mejor desarrollo de los pueblos indígenas sin atentar contra la soberanía de la nación ni contra su unidad. Resumiendo las conclusiones de la consulta, que formarán las bases sobre las que se sustentará la nueva

relación entre el Estado y los pueblos indígenas, se refirió a su conclusión de que es necesario reformar la Constitución y las leyes que corresponda, para explicitar y garantizar los derechos indígenas, precisar la igualdad de todos los mexicanos y velar por que las comunidades indígenas estén debidamente representadas en la vida pública. Dichas reformas deberán garantizar efectivamente su acceso a la justicia para que en los juicios y procedimientos se tomen en cuenta su lengua, usos y costumbres. Deberá reafirmarse la protección legal de sus tierras y patrimonio, la garantía de una educación bilingüe y pluricultural y la defensa de los derechos de la mujer indígena. Se deberá iniciar una serie de reformas a la legislación federal. Las comunidades indígenas se convertirán en sujetos activos de un desarrollo basado en su diversidad cultural, tradiciones y costumbres. El Presidente afirmó que el Gobierno Federal se compromete a seguir las recomendaciones de la consulta nacional y a formular programas con objetivos y metas precisos en las esferas de la salud, educación, nutrición, vivienda, servicios públicos, comunicación, capacitación, la promoción de actividades productivas y el acceso a la justicia, inclusive la asistencia letrada y la utilización de las lenguas indígenas. Reafirmó la pluralidad cultural y el carácter multiétnico de la nación.

6. El Gobierno ha adoptado importantes medidas para promover el desarrollo educativo y cultural de los pueblos indígenas y erradicar todas las formas de aparente discriminación racial. Asume el compromiso de construir un nuevo pacto social que modifique de raíz las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales con los pueblos indígenas y les permita disfrutar efectivamente de sus derechos; la nueva relación se basará en el respeto a la diferencia, en el reconocimiento de las identidades indígenas como componentes intrínsecos de la nacionalidad mexicana y en la aceptación de sus particularidades como elementos básicos consustanciales al orden jurídico del Estado mexicano, que está basado en la pluriculturalidad. Esta relación debe garantizar la inclusión, el diálogo permanente y los consensos, de forma que sean los pueblos indígenas los que decidan los medios y formas en que habrán de conducir sus propios procesos de transformación. México se halla actualmente en un proceso de autoestimación que revalora sus valores tradicionales con miras a reconstruir una nación unificada que será el modelo mexicano para el siglo XXI.

7. El Gobierno ha reconocido la necesidad de elevar a rango constitucional el derecho de todos los mexicanos a una educación pluricultural enraizada en la cultura indígena como base de la identidad nacional, y promueve las leyes y las políticas necesarias para que las lenguas indígenas tengan el mismo valor social que el español, así como el desarrollo de prácticas que impidan su discriminación en los trámites administrativos y legales. Al mismo tiempo que desarrolla la enseñanza de las lenguas indígenas y el aprendizaje de la lectura y escritura en el idioma materno, se adoptan las medidas necesarias que aseguren a esos pueblos la oportunidad de dominar el idioma español. El Gobierno se ha comprometido a proporcionar educación a los pueblos indígenas dentro de los parámetros de su propia identidad cultural y asignará los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones educativas y culturales que determinen las comunidades y pueblos indígenas, para

garantizar una educación gratuita y de calidad. También se ha alentado su participación en la selección y ratificación del personal docente.

8. Volviendo a la cuestión de la población indígena penitenciaria, el orador dice que su Gobierno ha modificado el artículo 4 de la Constitución para ajustarlo al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Un hecho importante ha sido la firma de un convenio de colaboración entre la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Instituto Nacional Indigenista para investigar los casos de la población indígena privada de libertad con miras a coadyuvar a la reintegración a sus comunidades y concederles el beneficio de la libertad anticipada. La participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha traducido en la puesta en libertad anticipada de la mayor parte de las personas cuyos casos han sido propuestos por este organismo. La Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas, de reciente creación, ha proporcionado asistencia jurídica para la misión de los expedientes de los detenidos, y durante los últimos 12 meses se han revisado 31.950 casos. En ese mismo período, gracias a la labor de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social fueron liberados 438 reclusos indígenas.

9. Volviendo a la situación actual del proceso de paz en el Estado de Chiapas, reafirma la voluntad política del Gobierno de alcanzar la paz a través del diálogo y la negociación, pese a que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) ha suspendido en ocho ocasiones el diálogo por decisión unilateral. El Gobierno interpreta la suspensión actual como temporal y está dispuesto a reanudar en todo momento las negociaciones, de conformidad con la Ley para el diálogo, la conciliación y la paz en Chiapas. Durante 1996 el EZLN suspendió las conversaciones en dos ocasiones, y más recientemente, en septiembre de 1996, cuando estableció cinco condiciones adicionales para reanudarlas. Aun cuando esta decisión violaba el espíritu de los acuerdos de julio de 1996, según los cuales sólo la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) tenían la facultad de suspender el diálogo, el Gobierno reafirmó que estaba dispuesto a cumplir dichas condiciones y garantizar que no se emprendería acción alguna de fuerza. En particular, liberó a los presuntos zapatistas detenidos en Cacalomacán y Yanga. Respecto de la actitud de los interlocutores gubernamentales y su capacidad de decisión, el Gobierno ha reiterado su compromiso de mantener una conducta de respeto hacia los delegados del EZLN y ha ratificado que sus representantes cuentan con plena capacidad para discutir cualquier asunto relacionado con los temas establecidos de común acuerdo en la agenda.

10. El 7 de noviembre de 1996 se estableció la Comisión de Seguimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz (COSEVER). En su primera sesión, celebrada en diciembre de 1996 se establecieron los primeros acuerdos sobre los recursos y los métodos de trabajo, y se nombró su primer coordinador por un período de tres meses. El Gobierno adquirió el compromiso de presentar al EZLN el proyecto de ley sobre derechos indígenas antes de ser enviado al Congreso a través de la COCOPA. El Gobierno y el EZLN han intercambiado documentos y puntos de vista acerca de la redacción de la reforma constitucional, sin que se haya alcanzado todavía un acuerdo al respecto,

debido fundamentalmente a que el EZLN rechazó en enero de 1997 las observaciones del Gobierno federal, que tenían como única finalidad precisar elementos de técnica jurídica y evitar que la reforma resultara contraria al marco general de la Constitución. El 4 de marzo de 1997, la COCOPA envió una comunicación al Gobierno federal, al EZLN y, en general, a la opinión pública en la que proponía sus buenos oficios para reunirse con cada una de las partes y encontrar soluciones. El Gobierno aprecia altamente el esfuerzo de la COCOPA y de la CONAI; ha renovado su determinación de hallar una solución a través del diálogo y la negociación y ha dado pruebas de su voluntad de reconstruir las condiciones de acercamiento y confianza con el EZLN, como lo demuestra, entre otras cosas, la presencia de dos importantes miembros del EZLN en el proceso de paz. Todas las condiciones exigidas por el EZLN han sido satisfechas, con la excepción de la incorporación al texto constitucional de los acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígena, para lo cual no se ha hallado todavía una solución definitiva, debido principalmente a la extensión del alcance de estos acuerdos y su incidencia en la legislación secundaria y en el ámbito administrativo institucional.

11. El Gobierno no desconoce esos acuerdos ni intenta renegociarlos, pero ha presentado observaciones sobre el proyecto de la COCOPA de modificaciones constitucionales, pidiendo la revisión de los textos propuestos para lograr que estén redactados con claridad. El Gobierno cree que la negativa del EZLN a aceptar dichas observaciones quizá obedece a su desconocimiento de la técnica jurídica legislativa, y no a una posición intransigente del Gobierno Federal. Prosiguen las conversaciones para hallar un consenso sobre la redacción. Así pues, la demora en el proceso negociador se debe simplemente a discrepancias en la forma.

12. El Programa Nacional de Protección a Migrantes, llevado a cabo en coordinación con el Instituto Nacional de Migración responde al compromiso del Gobierno de salvaguardar los derechos humanos, al cumplimiento de los compromisos internacionales y a la protección de los derechos de los mexicanos en los Estados Unidos de América. En virtud del Programa, los grupos de protección a migrantes, de los que actualmente existen cinco en la frontera norte y uno en la frontera sur, son mecanismos de cooperación entre los Gobiernos Federal, estatales y municipales, coordinados por el Instituto Nacional de Migración para combatir la criminalidad por parte de delincuentes o autoridades contra los migrantes, con independencia de que posean o no documentos. Un hecho particularmente destacado ha sido el establecimiento en mayo de 1996 de un Grupo de Protección a Migrantes Beta Sur que opera en Soconusco, Chiapas, atendiendo a una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los grupos de protección han demostrado su eficacia reduciendo considerablemente el índice de criminalidad contra los migrantes.

13. Las autoridades elaboraron una cartilla de derechos humanos para migrantes con el objetivo de informarles sobre los derechos humanos garantizados por la Constitución y demás ordenamientos legales de México, sus obligaciones durante su permanencia en México y las instituciones donde pueden solicitar auxilio y presentar quejas y denuncias. Esta cartilla está

siendo distribuida por una serie de organismos en México y en los consulados de México en el extranjero.

14. En 1995 se creó el Programa de Supervisión Migratoria, que realiza acciones de supervisión permanente de las actividades y procedimientos de inspección, vigilancia y control migratorio que llevan a cabo las autoridades del Instituto Nacional de Migración, y de los derechos de los migrantes. Inicialmente este Programa opera en el Estado de Chiapas, pero se pretende ampliarlo a todas las oficinas de migración.

15. Para promover el respeto de los derechos humanos por el personal que trata con los migrantes se han realizado cursos de capacitación en materia de derechos humanos para funcionarios de migración y personal que se encargan de los extranjeros indocumentados. Para ello se ha contado con la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el ACNUR. El Gobierno trata también de mejorar las condiciones de las estaciones migratorias a donde se lleva a los migrantes hasta que se determina su situación.

16. En 1995 se estableció un mecanismo de enlace entre los Gobiernos de México y Estados Unidos destinado a promover una mayor comunicación entre las autoridades fronterizas de ambos países, y garantizar el respeto por los derechos humanos de los migrantes a ambos lados de la frontera. Se han creado mecanismos similares con los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Costa Rica, y se pretende ampliarlos a los Gobiernos de El Salvador y Nicaragua.

17. En lo referente a las políticas destinadas a proteger a los mexicanos en los Estados Unidos y velar por que disfruten de niveles de vida adecuados y del respeto de sus derechos humanos, merece mención particular el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 cuya finalidad es, entre otras cosas, proporcionar una amplia protección consular.

18. Por lo que respecta a las medidas en materia de protección, su Gobierno considera que la mejor forma de atender los problemas que resultan de la migración es a través del diálogo y la concertación bilateral. Con este fin el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos creó un Consejo Asesor Ciudadano cuyo objetivo es analizar los mecanismos del Departamento de Justicia para atender las quejas contra la guardia fronteriza. El Departamento de Justicia invitó a su Gobierno a enviar un representante para que participara en el Consejo.

19. En marzo de 1996 su Gobierno celebró una reunión sobre la migración, a la que asistieron los gobiernos de la región. La reunión destacó la importancia de intercambiar puntos de vista y experiencias sobre el fenómeno de la migración y la necesidad de abordar sus causas, manifestaciones y dimensión regional a fin de determinar la mejor forma en que pueden los gobiernos trabajar juntos para resolverlo.

20. Se inició en San Diego, California, un programa piloto para la repatriación voluntaria de mexicanos que habían sido detenidos por las autoridades de migración de esta ciudad. Este programa prevé la repatriación

a su lugar de origen del migrante detenido, que anteriormente sólo podía retornar voluntariamente a un puerto fronterizo o solicitar una audiencia ante el juez competente en casos de emigración. El programa tiene por finalidad promover la reintegración familiar y prestar especial protección a los menores.

21. Para su Gobierno la protección significa mejorar las medidas preventivas y modernizar el sistema de protección consular en los Estados Unidos. Se ha reactivado el esquema de coordinación intersectorial, lo cual ha permitido disminuir el número de abusos y quejas. Los consulados ayudan a difundir el Programa Paisano a través de los medios de información de habla hispana. También informan a los migrantes sobre sus derechos y responsabilidades en los Estados Unidos. Asesoran sobre cómo actuar ante las autoridades norteamericanas para reducir la posibilidad de maltrato, y sobre su derecho a comunicarse con el consulado si son maltratados. En el segundo semestre de 1996 se estableció el Plan de Desarrollo Consular 1996-2000, el cual establece una extensa serie de medidas para hacer más eficiente la coordinación del sistema consular mexicano, incrementando el nivel de eficacia de los recursos humanos y materiales además de modernizar los sistemas de trabajo.

22. Se ha establecido en los Estados Unidos un sistema de "consulados móviles": funcionarios consulares se desplazan a diferentes poblaciones de su circunscripción a fin de proporcionar servicios consulares a las comunidades mexicanas. Este sistema ha recibido desde su inicio un importante impulso, y se espera que esta práctica se convierta en una actividad permanente de todos los consulados en los Estados Unidos.

23. A fin de mejorar los servicios jurídicos se instruyó a los consulados a que extiendan su red de abogados consultores y encuentren profesionales, de preferencia de origen mexicano, que defiendan los derechos de los mexicanos en los Estados Unidos. Se ha firmado un convenio entre el Consulado General en Los Angeles, California, y la Barra de Abogados México-Americanos de esta ciudad para proporcionar asesoría legal gratuita a mexicanos.

24. Se inició también un programa de acercamiento y diálogo constante con autoridades y líderes de grupos sociales de los Estados, municipios y lugares de origen de los migrantes, a fin de conocer su perspectiva sobre el fenómeno migratorio y sus necesidades en materia de protección.

25. Su Gobierno reconoce que para realizar progresos se requiere continuidad en el tiempo y constancia en las acciones. Sin embargo, México está dispuesto a establecer las condiciones para la plena realización de los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

26. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) rinde homenaje a la rica herencia cultural de México, que ha influenciado profundamente su sociedad actual. Elogia asimismo el hecho de que, siguiendo las recomendaciones del Comité sobre la presentación de informes, México ha presentado su 11º informe periódico sólo 18 meses después del décimo y ha proporcionado información

actualizada sobre los cambios radicales que se están produciendo en el país y, especialmente, en el Estado de Chiapas. El informe consta de cinco secciones en las que se tratan los motivos de preocupación manifestados por el Comité durante el examen del informe de 1995.

27. El Relator ha obtenido de diversas fuentes información sobre la situación mexicana. Entre ellas figuran las siguientes: órganos de las Naciones Unidas; los informes del Relator Especial sobre la Tortura (E/CN.4/1996/35 y Add.1); el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1996/38); y las conclusiones del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.13) y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1993/16); documentos elaborados por las organizaciones no gubernamentales, incluidos el Servicio de Información contra el Racismo (ARIS), Amnistía Internacional y Vigilancia de los Derechos Humanos; un boletín publicado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos en 1995; un documento elaborado por Desarrollo Educativo Internacional (E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/6); un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre prácticas de derechos humanos; un informe pormenorizado sobre la discriminación racial en México recopilado por el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín pro Juárez", el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas y la Organización de Pueblos Indígenas La Chinantla; y finalmente, el informe elaborado por la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos.

28. La primera cuestión que se plantea está relacionada con la discriminación por motivos raciales o étnicos en México, tal como la define la Convención. El Relator rechaza la opinión del Gobierno mexicano de que la única forma de discriminación en México esté basada en desigualdades sociales y económicas que afectan a los sectores más vulnerables de la sociedad. Para el Comité, la marginalización y el empobrecimiento de grupos vulnerables equivale a discriminación a tenor de los artículos 2 a 5 de la Convención, principalmente porque no pueden participar en el desarrollo social y económico; situación que se perpetúa pese a medidas legislativas y de otro tipo tomadas por el Gobierno.

29. A pesar de que el Gobierno pidió información sobre la proporción de la población indígena y de los 56 grupos étnicos en México, no se han presentado cifras debido a la opinión que la delegación había expresado con anterioridad según la cual es discriminatorio desglosar la población siguiendo criterios de raza, grupo étnico o religión. Las estimaciones proporcionadas, que se basan únicamente en criterios lingüísticos, no bastan para establecer la proporción real de la población indígena. Es asimismo preocupante que la delegación haya afirmado en 1995 que determinar la proporción de la población indígena es una operación tanto más complicada cuanto que ciertos grupos indígenas tratan de ocultar su origen étnico a causa de las connotaciones de pobreza que trae aparejadas. En el próximo informe se debería proporcionar más información sobre esta cuestión, así como sobre el tamaño de la población inmigrante que, a juzgar por la sección IV del 11º informe, parece haber crecido considerablemente.



30. El orador pregunta cómo ha evolucionado la situación en el Estado de Chiapas desde el comienzo del conflicto en 1994 y la decisión del Gobierno de buscar una solución más bien política que militar, como aparece en las observaciones finales del Comité de 1995 (A/50/18, párr. 377). La información pormenorizada presentada en el 11º informe y la subsiguiente presentación oral han tenido muy buena acogida y parecen indicar que se están produciendo acontecimientos positivos. No obstante, informaciones procedentes de varias organizaciones no gubernamentales muestran una opinión más crítica acerca de lo que está sucediendo en el Estado de Chiapas.

31. Según el informe del Centro para los Derechos Humanos "Miguel Agustín pro Juárez", la Comisión de Supervisión y Verificación de los Acuerdos de Paz ha visto su labor obstaculizada como resultado de la intransigencia gubernamental en la aplicación de los acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígenas, y el hecho de que la legislación propuesta por la COCOPA haya sido presentada al Congreso. El Presidente de México ha sido criticado por su falta de voluntad política para ejecutar los acuerdos y por su pérdida de credibilidad política entre las poblaciones afectadas. El informe también alega que el ejército ha infiltrado gradualmente el Estado de Chiapas y ha construido 30 bases que han trastornado el entorno y la vida de la población indígena. Se ha recibido información sobre casos de prostitución y de abuso de alcohol y drogas entre las comunidades indígenas. La libertad individual, incluida la libertad de movimientos, ha sido seriamente restringida.

32. Se ha denunciado asimismo que, pese al aumento de la violencia y de las violaciones de los derechos humanos contra la población indígena, no se sanciona en Chiapas a los soldados y oficiales de las fuerzas del orden público que los cometen. Según parece, ser que se ha creado un nuevo movimiento de guerrilla en Chiapas, conocido como Ejército Popular Revolucionario (ETR), quien, junto a otros movimientos similares, ha provocado el aumento de la presencia militar. Esta información es tanto más alarmante cuanto que 1997 debía ser un año de transición en el que se celebraran elecciones parlamentarias y otro tipo de elecciones.

33. Pese a que el 11º informe periódico ha intentado responder a algunas de las preguntas formuladas por el Comité, especialmente en las secciones I, II y IV, la sección V no es pertinente para el Comité; el Gobierno debería remitirse a la Recomendación general del XVI Comité relativa a la aplicación del artículo 9 de la Convención. La interpretación del Gobierno sobre el alcance que da a la aplicación del artículo 4 de la Convención, sigue siendo motivo de preocupación. El Gobierno sostiene firmemente que la Constitución garantiza todos los derechos fundamentales de todos los individuos sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, origen étnico, opiniones políticas, sexo, nacionalidad, etc. y que, por consiguiente, respeta totalmente el artículo 4 de la Convención. El Comité no comparte este punto de vista, ya que la legislación mexicana no prevé que se apliquen diligencias penales a personas que cometan actos de discriminación racial o étnica, ni sanciones contra la difusión de ideas racistas, la instigación al odio racial, la distribución de propaganda racista y cualquier otra actividad prohibida por el artículo 4 de la Convención. Es necesario que cada país cuente con legislación interna específica a ese respecto, aunque sólo sea

para prevenir la aparición de todo tipo de actos de discriminación y para demostrar que el Gobierno se compromete a fomentar la tolerancia y las buenas relaciones entre las etnias. Es de esperar que el Gobierno tome en consideración las opiniones del Comité y colme las lagunas de su legislación penal.

34. Respecto a la aplicación del artículo 5 de la Convención y al derecho a idéntico tratamiento ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia, varias organizaciones no gubernamentales han denunciado las dificultades que siguen encontrando los indígenas ante los tribunales, en particular la falta de intérpretes disponibles y una escasez de personal capaz de garantizar que se tomen en consideración las normas consuetudinarias de las poblaciones indígenas. Se ha denunciado asimismo que los jueces no son independientes, y que existe corrupción en el sistema jurídico y se ha pedido asimismo una reforma constitucional que garantice la separación efectiva de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. El orador invita a la delegación a expresar sus observaciones a este respecto y pide información sobre el número de detenciones de indígenas, especialmente el número de personas mantenidas en detención provisional y las estadísticas de dichas personas comparadas con las del resto de la población.

35. Algunos miembros del Comité expresaron su preocupación, en períodos de sesiones anteriores, por los actos de violencia, tortura, detención ilegal, desaparición y otros actos similares perpetrados por las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares, milicias privadas y terratenientes contra poblaciones indígenas, campesinos, residentes de barrios de chabolas y niños de la calle. La comisión continua de tales violaciones de los derechos humanos, tanto en Chiapas como en otros lugares, se ha recogido en informes de órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales.

36. El informe de marzo de 1997 del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín pro Juárez" cita asimismo el ejemplo de dos grupos paramilitares compuestos por miembros de las fuerzas de seguridad y del ejército, que llevan a cabo intimidaciones, arrestos arbitrarios y actos de violencia: el grupo "Paz y Justicia" que apareció en el norte de Chiapas en 1995 y, relacionado con él, el grupo "Los Chinchulines de San Gerónimo Bachajón". Se debe mencionar también el grupo "Alianza Bartolomé de los Llanos" y el grupo "Tomás Munzer". Pese a que las actividades de dichos grupos han sido denunciadas a las autoridades, el informe afirma que sus miembros parecen gozar de impunidad de facto.

37. El informe de 1996 de Amnistía Internacional afirma que muchos miembros de organizaciones no gubernamentales y activistas de los derechos humanos han sido víctimas de actos de violencia y de intimidación; en particular, activistas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín pro Juárez.

38. El derecho a la seguridad de la persona concierne asimismo a miembros de la población inmigrante, especialmente los indocumentados, quienes están sujetos a abusos por parte de las autoridades y de violaciones a sus derechos humanos, como se menciona en el párrafo 60 del 11º informe. A este respecto, el orador desea conocer los resultados de las medidas tomadas por el

Centro Nacional de Derechos Humanos para poner fin a las prácticas que violan la dignidad de los inmigrantes que se internan en México a través de su franja fronteriza sur, mencionadas en el párrafo 69 del informe. Dichas medidas son necesarias para contrarrestar el mecanismo de control, expulsión y sanciones establecido en todas partes para tratar con los migrantes.

39. En cuanto al derecho de indígenas y campesinos a su tierra, que es esencial no sólo para su subsistencia sino también para su identidad, el Comité no puede sino reiterar su preocupación sobre el tratamiento desigual que reciben los pueblos indígenas en el proceso de distribución de tierras y la repercusión negativa de la enmienda al artículo 27 de la Constitución que, según las mencionadas organizaciones no gubernamentales, puede infringir la naturaleza inalienable de las tierras colectivas. En particular, el Relator quisiera saber cómo han respondido las autoridades gubernamentales a las demandas agrarias del EZLN. Las mismas organizaciones no gubernamentales continúan criticando el fracaso del Gobierno ante los violentos conflictos sobre la tierra que se han producido en áreas rurales y la intimidación que sufren indígenas y campesinos por parte de terratenientes y grandes empresas. Pide a la delegación de México que haga observaciones a este respecto. Desea preguntar también cuál ha sido el efecto práctico de la creación de las procuradurías de justicia para cuestiones agrarias, las cortes agrarias y el programa nacional PROCEDE.

40. Respecto a la cuestión de los derechos económicos y sociales, el Comité hizo notar en 1995 que la situación económica de las comunidades indígenas parece haber empeorado aún más desde que México accedió al tratado de libre comercio de América del Norte (A/50/18, párr. 383). A este respecto, pide al Gobierno que presente al Comité más información pormenorizada sobre los índices de desempleo, personas sin hogar, delincuencia, encarcelamiento, toxicomanía, alcoholismo, prostitución, suicidio, enfermedad, mortalidad y analfabetismo de los grupos sociales menos privilegiados, a saber: indígenas, campesinos e inmigrantes. El próximo informe debería contener asimismo más detalles sobre el número de indígenas que ocupan escaños en el Parlamento y cargos en el funcionariado, así como cifras relativas a los matrimonios entre etnias.

41. Refiriéndose al artículo 6 de la Convención, el Relator pide que se incluyan en el próximo informe periódico estadísticas completas sobre el número de denuncias, investigaciones, casos juzgados por los tribunales, sentencias y absoluciones, así como las compensaciones pagadas en concepto de reparación por todos los tipos de delitos racistas, en especial actos de violencia, incitación al odio racial, participación en grupos racistas y discriminación racial o étnica en el empleo, el alojamiento y la asistencia social. También resultaría útil saber si los órganos de derechos humanos o las asociaciones que representan a ciertos grupos de población pueden entablar acciones ante los tribunales o presentar denuncias en su nombre. Finalmente, desea saber si el Gobierno estudia la posibilidad de hacer la declaración prevista por el artículo 14 de la Convención que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas.

42. En lo que respecta al artículo 7 de la Convención, reitera una pregunta que se formuló en 1995, a saber: si se prevé una legislación específica que consagre el principio de la educación bilingüe y bicultural y que garantice su aplicación en las escuelas y universidades.

43. Para finalizar, el Comité desearía información sobre las medidas tomadas por el Gobierno para difundir sus informes periódicos al Comité, así como las conclusiones y observaciones del mismo, y garantizar una adecuada formación en derechos humanos para los agentes de las fuerzas del orden público.

44. Teniendo en cuenta la gravedad de los problemas que atraviesa México, sería preferible que presentase su próximo informe periódico en 1998.

45. El PRESIDENTE, hablando como miembro del Comité, hace notar que en el párrafo 61 del informe se menciona la función de los consulados y que el representante de México, en su introducción, explicó esta cuestión con lujo de detalles. En su opinión, los consulados disponen de gran riqueza de información sobre el modo en que son tratados los nacionales en otros países, pero se trata de una riqueza infrautilizada. Puesto que la mayoría de los países se muestran reacios a servirse del procedimiento previsto en el artículo 11 de la Convención, los países de una región determinada tendrían que poder recoger información sobre el asunto antes de transmitirla a los órganos internacionales de supervisión de los tratados.

46. El Sr. ABOUL-NASR dice que el Comité, en sus observaciones finales, se limitó a pedir un informe actualizado y no un informe que explicase detalladamente cómo se aplica cada artículo en particular. En su opinión, México ha satisfecho la petición del Comité.

47. El Sr. WOLFRUM dice que, en su opinión, aún permanecen abiertas ciertas cuestiones. Los párrafos 73 al 76 parecen sugerir que los Estados Unidos de Norteamérica violan la Convención en su trato a los migrantes mexicanos; si así fuera, ¿ha considerado México la posibilidad de invocar el artículo 11 de la Convención para solucionar el problema?

48. El principal problema, que fue mencionado por el Relator para el país y ya había sido abordado un año y medio antes, se refiere a lo que parece ser una forma de discriminación institucionalizada en México. Es difícil negar que las zonas habitadas predominantemente por indígenas son zonas en situación muy desventajosa: los índices de pobreza son muy elevados, el analfabetismo es tres veces superior a la media nacional y la asistencia a la escuela muy baja. El orador recuerda al representante de México que, pese a que se pueda sostener que esto no es intencional según la Convención, un país debe no sólo combatir la discriminación racial sino también tomar medidas positivas para ayudar a los grupos marginalizados. Sin embargo, ni el presente informe ni el anterior contenían indicación alguna de que se estuvieran tomando medidas. El representante de México ha sostenido que dichas disparidades están más relacionadas con factores socioeconómicos que con cualquier tipo de distinción entre grupos étnicos, pero es evidente que los factores sociales y los étnicos se superponen.

49. Es inconcebible que no se hayan presentado denuncias o incriminado a personas por delitos cometidos en relación con el conflicto de Chiapas; este asunto debe ser aclarado en el próximo informe.

50. Con respecto a los incisos a) a d) del párrafo 39, dice que se trata de premisas excelentes y que desearía más información sobre las repercusiones de las mismas. En cuanto al párrafo 42, no basta con limitarse a negar que se haya bloqueado el abastecimiento a ciertos grupos étnicos de la región en conflicto; se precisan más explicaciones.

51. La información que aparece en el informe sobre la enmienda al artículo 27 de la Constitución es insuficiente. El orador considera que dicha enmienda va en detrimento del desarrollo futuro de los pueblos indígenas, quienes tienen una actitud distinta respecto a la propiedad y el uso de la tierra. Los indígenas no consideran necesario que cada persona tenga su parcela de tierra. Está más en consonancia con su cultura tener un terreno comunal y no consigue entender por qué se ha eliminado dicha posibilidad. Desearía que se proporcionasen más explicaciones sobre la cuestión y pide al Gobierno que reconsidere su enmienda, que va en detrimento de los intereses de los indígenas.

52. La Sra. ZOU Deci dice que el informe no menciona a personas que hayan sido arrestadas y juzgadas ilícitamente. ¿Se ha previsto alguna disposición remunerativa a guisa de compensación para dichos casos?

53. Desearía mayor información sobre la afirmación del inciso a) del párrafo 39 según la cual se deben reconocer y atender las profundas desigualdades socioeconómicas que enfrentan, con especial intensidad, los pueblos indígenas. ¿Podría la delegación de México explicar esta afirmación con más detalle?

54. La oradora ha leído en un informe de una organización no gubernamental que los indígenas no cuentan con ningún representante en el Parlamento mexicano. Pregunta si es cierto y, de no serlo, qué porcentaje de escaños ocupan los indígenas en el Parlamento y si dicha cifra guarda relación con la proporción indígena en la población total. Quisiera preguntar también si hay indígenas que ocupen puestos de importancia en el Gobierno. ¿Se ha tomado alguna medida para dar la palabra a los indígenas?

55. La educación de los indígenas es una cuestión fundamental. Si no se concede la importancia debida a la educación de los indígenas, no podrá mejorarse su situación socioeconómica. Pide que se proporcionen datos suplementarios sobre el porcentaje de niños indígenas que asisten a la escuela, así como sobre los índices de analfabetismo de la población indígena. Si no se hace nada para solucionar la situación socioeconómica de los indígenas, que se cuentan entre los más pobres de México, seguirán sin resolver, de igual modo, todo un sinfín de problemas.

56. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ, felicitándose por las medidas legislativas y administrativas tomadas para promover el proceso de pacificación en Chiapas, y observando las importantes actividades realizadas en el marco del programa

de asuntos indígenas mencionado en el informe (párr. 5), pregunta así si los antecedentes de los 6.858 indígenas internos en diversos centros de reclusión (párr. 8) justifican su detención. Según su interpretación de dicho párrafo, esto significa que 6.000 personas no han sido aún puestas en libertad.

57. En el párrafo 12 se hace referencia al derecho de los indígenas que no hablan español a que un traductor los asista en las diversas etapas del proceso penal. ¿Cuáles han sido las repercusiones de dicha medida?

58. El orador ha recibido un informe de la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos que afirma la existencia de una presencia militar permanente no sólo en Chiapas sino en 27 de los 31 Estados y que miembros de las fuerzas armadas o de la policía hostigan, detienen e incluso torturan y asesinan a indígenas. Los campesinos e indígenas no gozan de libertad de movimientos; la militarización de gran parte del país impide la participación política y favorece la creación de ciertos grupos aliados del partido oficial y de los terratenientes. La Liga sostiene que se siguen sucediendo los ataques por parte de bandas paramilitares y cita incidentes en la comunidad de Aguas Blancas, en Palenque, tras los que 30 familias han sido desplazadas, y en la región de San Cristóbal, que han dado como resultado el que 450 personas abandonen sus comunidades. Pide a la delegación que comente dichas afirmaciones.

59. El párrafo 51 del 11º informe periódico afirma que las autoridades migratorias mexicanas han conminado a los extranjeros a abandonar el Estado de Chiapas, a efecto de garantizar su seguridad. La Liga sostiene que se trata de un pretexto para alejar a observadores extranjeros, que podrían ser testigos de la grave situación que han provocado la militarización y las actividades de las bandas paramilitares, e impedirles, de este modo, dar pruebas de solidaridad con las comunidades vulnerables. Pide a la delegación que haga observaciones también sobre esta afirmación.

60. El orador desea expresar su solidaridad con México en sus esfuerzos por proteger a sus ciudadanos en el extranjero. A pesar de que las preocupaciones mencionadas en la sección V del informe están previstas en el artículo 11 de la Convención, debe reconocerse el derecho soberano de un país a regular la corriente de extranjeros que cruzan sus fronteras. No obstante, dicho derecho debe ejecutarse de manera que no viole los derechos fundamentales e inalienables de otras personas, independientemente de su nacionalidad, raza o interpretación de la Convención por el Estado Parte.

61. En conclusión, dice que el informe presentado por México representa un paso positivo hacia el establecimiento de un diálogo continuo entre el Gobierno y el Comité.

62. El Sr. van BOVEN sugiere que, en el futuro, el Comité debería dar a los Estados Partes una idea más precisa de lo que se espera de los informes actualizados. A este respecto, considera que el informe mexicano contiene muchos aspectos interesantes, pero no encuentra en él mucha información en respuesta a las observaciones finales de 1995, en particular las mencionadas en los párrafos 387 a 398 del informe del Comité (A/50/18). Destaca la

cuestión de la restitución de la tierra, tal como se anuncia en el párrafo 393 del informe, y la enmienda al artículo 27 de la Constitución mexicana. Dichas cuestiones no han sido tratadas adecuadamente en el 11° informe periódico de México.

63. Por otro lado, dice que la sección I del informe ofrece hechos y cifras en respuesta al párrafo 395 de las observaciones finales relativas a las denuncias de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y a las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sería conveniente que en el próximo informe se incluyesen más detalles sobre la función de dicha Comisión.

64. Los acontecimientos que se han producido en el proceso de pacificación en el Estado de Chiapas, tal como se describen en la sección III, son alentadores y positivos, al igual que la información suplementaria presentada por la delegación. No obstante, parecen existir grandes diferencias en la percepción de los hechos y los acontecimientos sobre el terreno. Por ejemplo, la información que se da en el párrafo 51 del informe está en contradicción con la noción de progreso y, es más, informes procedentes de varias fuentes dan fe de la suspensión de las conversaciones de paz y de la insumisión generalizada a los acuerdos, incluido el Convenio N° 169 de la OIT. Otro motivo de preocupación es la existencia de grupos paramilitares que supuestamente actúan con el beneplácito de las autoridades. Invita a la delegación a proporcionar más detalles sobre la situación en Chiapas.

65. Aprecia la preocupación del Gobierno por proteger a aquellos de sus ciudadanos que emigran hacia el norte y reconoce que México ha desempeñado una importante función en la elaboración de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Aprovecha la oportunidad para expresar la preocupación del Comité por el hecho de que pocos países hayan ratificado dicha Convención. Al abordar los problemas a los que se han enfrentado los mexicanos que emigran hacia el norte, sugiere, como línea de conducta, la posibilidad de que el Estado Parte en cuestión exponga la situación cuando aparezca ante el Comité. Existe además el procedimiento contemplado por el artículo 11 de la Convención, y la tercera posibilidad sería que el Comité sometiese el problema al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

66. En relación con el párrafo 15 dice que, por razones de justicia, debería seguirse siempre la política de promover la autonomía de los pueblos indígenas. Espera que dicha política se seguirá aplicando en México.

67. El Sr. FERRERO COSTA ensalza lo oportuno del informe del Gobierno mexicano, pero señala que no se han abarcado todas las cuestiones pertinentes en el 11° informe periódico. Por consiguiente, espera que el próximo informe periódico de México trate las cuestiones pendientes.

68. El orador describe la situación de los pueblos indígenas como el problema principal que encara México. El Comité está especialmente preocupado por el problema de la marginalización de los grupos indígenas respecto al resto de la población.

69. La situación de Chiapas ha tenido repercusiones más allá de las fronteras de México y ha conducido a que el Gobierno mexicano adopte en los últimos años toda una serie de políticas y medidas para la promoción de los derechos humanos. Se echa a faltar la ejecución práctica de programas que podrían beneficiar a los pueblos indígenas. El Comité quisiera saber cómo se ejecutarán las soluciones políticas que promueven las medidas legislativas. Reitera la preocupación del Comité por los malos tratos que reciben los migrantes mexicanos.

70. Pese a la explicación proporcionada en los párrafos 62 y 63 del documento de base sobre México, aún no queda claro para el Comité cómo se incorpora la Convención a los sistemas jurídicos federal y estatal, o si las disposiciones de la Convención pueden invocarse directamente ante los tribunales. Pide a la delegación que explique exactamente cómo se incorporarán los tratados de derechos humanos al derecho interno, tanto en el plano federal como en el estatal.

71. La aplicación del artículo 4 reviste una gran importancia y el orador recuerda que, ya en 1991, el Comité expresó su preocupación sobre la aplicación de dicho artículo en México. El párrafo 3 del informe se ha ocupado de la cuestión pero aún se precisa más información sobre los debates internos destinados a reformar el Código Penal Federal. Recuerda al Gobierno que todos los Estados Partes tienen la clara y estricta obligación de promulgar legislación específica que declare que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o los actos que inciten a la discriminación racial serán considerados delitos.

72. El Sr. YUTZIS dice que, según parece, se han hecho declaraciones contradictorias respecto al acuerdo de San Andrés, mencionado en el párrafo 41 del informe. Mientras que la delegación dice que el Gobierno se adhiere a las disposiciones de dicho acuerdo, otras fuentes dicen que el acuerdo ha sido suspendido y otras sostienen que el Gobierno ha hecho una contrapropuesta. En su opinión, una contrapropuesta socavaría los objetivos del acuerdo original. Por consiguiente, pide a la delegación que aclare la posición del Gobierno respecto a la ejecución del acuerdo.

73. También se han recibido informes preocupantes sobre actos represivos perpetrados por las fuerzas del orden público, incluidos actos de violencia e incendios dolosos que dieron como resultado numerosas personas desplazadas en ciertas regiones. El informe anual del grupo de trabajo internacional para asuntos indígenas ha informado sobre la atribución parcial y unilateral de fondos a cooperativas que apoyan la posición del Gobierno mexicano. Teniendo en cuenta la importancia de la relación entre tierra, trabajo e identidad, considera que dichos informes tienen serias consecuencias. La parcialidad en la gestión de los fondos no permite el desarrollo de las microempresas, que son un factor primordial para la supervivencia de los grupos afectados. Por tanto, pide a la delegación que formule sus observaciones sobre esas informaciones.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.